



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0286/05/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/0438

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de mayo de 2024

ROBERTO ARMANDO SANCHEZ ANTILLON

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 10 de Mayo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2022/80 de fecha 10 de Mayo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final	Postf
P. P. UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHULARACHIC Y ASAJOARIACHIC., Bocoyna, D-08-009-SOH-002/22, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 31.000 Metros cúbicos rollo	4	1	4	28138909	28138912	
P. P. UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHULARACHIC Y ASAJOARIACHIC., Bocoyna, D-08-009-SOH-002/22, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 24.000 Metros cúbicos rollo	4	1	4	28138913	28138916	
P. P. UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHULARACHIC Y ASAJOARIACHIC., Bocoyna, D-08-009-SOH-002/22, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 16.000 Metros cúbicos rollo	2	1	2	28138917	28138918	
P. P. UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHULARACHIC Y ASAJOARIACHIC., Bocoyna, D-08-009-SOH-002/22, madera en rollo, <i>Juniperus spp.</i> , (táscate), 8.000 Metros cúbicos rollo	2	1	2	28138919	28138920	
P. P. UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHULARACHIC Y ASAJOARIACHIC., Bocoyna, D-08-009-SOH-002/22, puntas, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 3.000 Metros cúbicos rollo	1	1	1	28138921	28138921	

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de



2024
Felipe Carrillo Puerto
MEMBRETE DEL PROFESIONALIZADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

30/05/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
SEMINARIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0286/05/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/0438

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de mayo de 2024

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Presente
Delegado de la Profepa en Chihuahua.- Presente
Gerente Estatal de la Conafor.-Región VI .- Presente

MDR/SRU/RCD/gpe

